



**CLAUSULAS – CONTRATO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PROCESO DE
SELECCIÓN COMPETITIVO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RE-SCD-
00089-2022**

Entre nosotros, **ANA GRACIELA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula N° **63.544.364**, expedida en **Bucaramanga**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N°. 000852 del 1 de julio del 2022, debidamente posesionado con acta de posesión N°. 11628 del 05 de julio del 2022, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7, debidamente facultado por el Gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato mediante Decreto No.000979 de fecha 24 de noviembre del 2020, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra **LUZ MAGALY MARTINEZ AGUILAR** identificada con cédula de ciudadanía N°. 60.371.271 de Cúcuta, quien actúa en condición representante legal, debidamente facultado por los estatutos de constitución de **LA CORPORACIÓN FUTURES**, entidad ubicada en la Calle 6CN N°. 2E-152 Urbanización Ceiba II Cúcuta (N. De S.); con Teléfono 3204890370, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900647137-2, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: INSCRIPCIÓN N°. S0504534. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** La Secretaría de Cultura Departamental de Norte de Santander requiere realizar un proceso de contratación para la **CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE INICIACIÓN AL ARTE – “INICIARTE” EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER;** en desarrollo del proyecto “Apoyo programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander”, con el código BPIN 2021004540022, y el proyecto “Producción Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y servicios culturales en Norte de Santander”, con el código BPIN 2021004540027; Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS”, en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su PROGRAMA: 1,4,2 Estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales, y el subprograma 1.4.2.1. Estímulos a la investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales, cuyas metas son: **Meta 176:** 4 Proyectos de investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales, **Meta 177:** 4 Estímulos a la creación en las áreas artísticas (10 por año), y el subprograma 1.4.2.3 Encuentro de cultura y artes (circuitos culturales), cuya meta es: **Meta 191:** 12 Contenidos culturales que generan impacto en el sector cultural de Norte de Santander publicados. (3 por año), y el subprograma 1.4.2.4 Apoyo a la producción y circulación de contenidos culturales a través de los medios de comunicación y digitales, cuya meta es: **Meta 195:** 4 Proyectos de investigación, creación, formación y producción de productos y/o proyectos artísticos y/o culturales. (1 por año), para dar cumplimiento se encuentran registrados en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental “APOYÓ PROGRAMACIÓN Y ESTÍMULOS PARA LOS PROCESOS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES NORTE DE SANTANDER”, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el BPIN 2021004540022, y del PROGRAMA: 1,4,4 Fomento y mejoramiento de los procesos de acceso a bienes y





servicios culturales, y el subprograma 1.4.4.2: Fomento y atención de servicios culturales a niños y niñas de la estrategia de cero a Siempre, infancia, adolescencia, juventud, personas mayores, víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de hogar y personas con discapacidad; cuyas metas son: **Meta 221: 20** Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a niños y niñas de cero a Siempre, (5 Por año) Creadores capacitados en procesos de creación artística (300 Por año), **Meta 222: 20** Proyectos apoyados en acciones de acceso y participación a la cultura a jóvenes y adolescentes (5 Por año); **Meta 227: 20** Talleres de formación cultural, con acceso y participación a la comunidad en condición de vulnerabilidad desarrollados en municipios de Norte de Santander (20 Por año), para dar cumplimiento se encuentran registrados en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental **“PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER”**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el **BPIN 2021004540027. CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA dará cumplimiento al objeto del presente Contrato, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: 1. Preparación y construcción metodológica del trabajo, 2. Realizar eventos culturales en cada municipio (5), 3. Conformación y presentación del consejo infantil de cultura (1 por municipio), 4. Estimular en los niños y las niñas las competencias básicas que se requieren en la sensibilización para la participación, socialización y la Sana convivencia, 5. Implementar una metodología que permitan el abordaje de diferentes grupos poblacionales desde un enfoque diferencial, 6. Propiciar el reconocimiento del contexto cultural que favorece e incide en la promoción de actitudes de liderazgo participativo cultural en los niños, niñas y adolescentes beneficiados con este programa, 7. Promover la incorporación de este proyecto en las organizaciones que se enfoquen con temas relacionados, fortaleciendo los planes de trabajo, las gestiones institucionales, la priorización de necesidades. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del convenio es de **DOS (2) meses** **CLAUSULA CUARTA - VALOR:** El valor de este contrato, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con su objeto es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000).** **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento Norte de Santander se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un Primer pago a título de primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente contrato, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el cincuenta por ciento (50%) restante a la finalización del mismo, previa presentación del informe final de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente contrato deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros: **Proyecto: Programación y estímulos para los procesos de creación, circulación y gestión de procesos y productos artísticos y/o culturales Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el **BPIN 2021004540022. 1.Fuente de financiación: 1.2.1.0.00 Libre Destinación; Sector: 33 cultura, Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301053 servicio de promoción de actividades culturales. Valor total asignado por este rubro: Cincuenta millones de pesos mtce. (\$50.000.000) (100%) Rubro Presupuestal.**





2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales. 2.Fuente de financiación: 1.2.1.0.00 Libre Destinación Sector: 33 cultura Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301073 servicio de circulación artística y cultural; Valor total asignado por este rubro: Setenta y cinco millones de pesos mtce. (\$75.000.000) (100%) Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales. 3.Fuente de financiación: 1.2.1.0.00 Libre Destinación, Sector: 33 cultura Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301100 servicio de divulgación y publicaciones. Valor total asignado por este rubro: Cincuenta millones de pesos mtce. (\$50.000.000) (100%) Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales. Proyecto: "PRODUCCIÓN FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER", el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el BPIN 2021004540027. 1.Fuente de financiación: 1.2.1.0.00 Libre Destinación Sector: 33 cultura Programa: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Sub programa: 3301053 servicio de promoción de actividades culturales. Valor total asignado por este rubro: Cincuenta millones de pesos mtce. (\$100.000.000) (100%) Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales; Según disponibilidad presupuestal N°. 00 5329 del 27 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander. **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2) Cumplir y ejecutar las especificaciones requeridas. 3) Informar oportunamente al SUPERVISOR del presente contrato, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas. 4) Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional 5) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. Cumplir con los procedimientos y demás obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato. 6) Cumplir con los procedimientos y demás obligaciones derivadas del objeto del presente contrato. 7) cumplir con las actividades estipuladas en la cláusula segunda de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Este se compromete a. a) Entregar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000)**, a **LA CORPORACIÓN FUTURES**, para la realización del objeto del presente contrato. b) Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del contrato. c) Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA - GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El ejecutor deberá presentar este amparo que cubra (el 10% valor del contrato a los empleados que trabajen directamente o dependiente en las actividades objeto del contrato, con duración con la vigencia del convenio y tres (03) años o más. **D)****





Suficiencia de la garantía de pago anticipado: ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada con una vigencia hasta la liquidación del mismo o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades. E) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V. **CLAUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por DEPARTAMENTO, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLAUSULA UNDECIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario designado por el secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander. **DUODÉCIMA MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato, e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio, f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que el DEPARTAMENTO declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, una vez se haya realizado el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se haya establecido la responsabilidad de EL CONTRATISTA., de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. EL DEPARTAMENTO queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus





subcontratistas, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus Sub-Contratistas, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato,

DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, EL DEPARTAMENTO podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación.

DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DECIMA OCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición.

DECIMA NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993

VIGESIMA - LIQUIDACION: Este contrato deberá ser liquidado dentro de los términos contenidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. Este procedimiento deberá efectuarse en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

VIGESIMA PRIMERA - NORMAS Y DECLARACIONES: El presente contrato se rige por De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 4, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

VIGESIMA SEGUNDA - AUDITORIAS VISIBLES: En la ejecución del presente contrato se dará aplicación en todas y cada una de las partes al Decreto 0713 del 11 de diciembre de 2009 que contiene el pacto de auditorías visibles y transparencia firmado por la Administración y demás socios estratégicos y el programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción.

VIGESIMA TERCERA-MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes

VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION: en el Departamento Norte de Santander

VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS: Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, la propuesta, certificación de idoneidad, documentos legales del contratista.

Proyectó: 
Edwin Suarez Carrillo
Apoyo administrativo

Revisó: 
Elizabeth Ramirez Villamizar
Asesora Jurídica Externa SC

